**Definición de socios/as, donantes, voluntarios/as y personas beneficiarias.**

Según se desprende de nuestros Estatutos y de otros documentos internos de la Organización:

* **Socios/as de la Federación de Asociaciones de Medicus Mundi: **
* **Donantes:** son las personas físicas y/o jurídicas que realizan alguna aportación económica o en especie para la consecución de los fines de la Organización.
* **Voluntarios/as:** **medicus**mundi asume conceptualmente el voluntariado tal y como viene recogido en la ley 45/2015 del 14 de octubre <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2015-11072>  Según dicha legislación, se considera voluntariado todas aquellas acciones de interés general que contribuyen a enriquecer la calidad de vida de la sociedad en general y preservar el medio ambiente. Son acciones llevadas a cabo por individuos físicos y, en definitiva, deben cumplir con una serie de condiciones:
1. Tener una naturaleza solidaria; (ii) Deben realizarse libremente y voluntariamente por la persona, sin imposición u obligatoriedad de ningún agente u organización; (iii) No perciben retribución salarial ni ninguna otra de tipo material; (iv) Deben ser efectuadas dentro de una organización de voluntariado en nuestro territorio o fuera de él; y (v) Las actividades que no precisen asistencia física de la persona, como por ejemplo las que se realizan por medio de las TIC pero que estén vinculadas a organizaciones de voluntariado, también se incluyen dentro de esta categoría.
* **Personas beneficiarias:** Para **medicus**mundi todas las personas son titulares de derechos y, por consiguiente, son susceptibles de beneficiarse de los programas que ejecuta. No obstante, por el tipo de programa que ejecutamos prestamos especial atención a los colectivos más vulnerables sin ningún tipo de discriminación basada en género, raza, etnia, orientación sexual u otra condición, así como a otros derechos humanos fundamentales que dependan de la realización plena de las personas.